

## JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

(Transformado transitoriamente en Juzgado Sesenta y Uno Civil de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)

Bogotá, D.C., quince de octubre de dos mil veinte.

Proceso **ejecutivo** No.062-2013-00337

Luego de lograr el acceso al expediente, debido a la pandemia que actualmente padece esta ciudad en particular, ocasionada por el COVID-19, previo su escaneo y el de muchos de los múltiples a cargo de este Juzgado, uno a la vez con los escasos medios que se disponen, se procede a resolver sobre la solicitud remitida por el demandado vía correo electrónico, en los siguientes términos:

Solicita el ejecutado que *“se oficie al JUZGADO 62 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ para que se realice la conversión de los títulos judiciales desde el desde (sic) el mes de noviembre de 2018 hasta el mes de junio de 2019”, y “se ordene la entrega de los TITULOS de los meses de noviembre y diciembre del 2018, de enero, febrero, marzo, abril, mayo y junio del 2019, dentro del proceso ejecutivo de la referencia por un total de \$1.773.773,97”.*

Sin embargo, se advierte que peticiones en el mismo sentido anteriormente elevadas por el apoderado judicial del demandado ya fueron resueltas por el Despacho mediante el auto de 6 de mayo de 2019, si se tiene en cuenta que en este se ordenó oficiar *“al Juzgado Sesenta y Dos (62) Civil Municipal de Bogotá a fin de que se sirvan certificar sobre la existencia de títulos judiciales para este proceso, y de ser el caso, efectúen la respectiva conversión”,* y adicionalmente se le indicó al peticionario que *“no hay títulos judiciales consignados a ordenas (sic) de este Juzgado, según constan (sic) en la ‘consulta general de títulos’ que antecede”* (fl. 24 Cd. 1).

Además, en cumplimiento a lo así ordenado, por la secretaría del Juzgado se libró el oficio 0973 de 15 de mayo de 2019, el cual quedó en la secretaría del Juzgado a disposición del peticionario o de su abogado.

Otra cosa muy diferente es que aquellos no hubiese retirado y diligenciado el aludido oficio ante su destinatario, el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, ni se lo hubieren solicitado a este directamente.

De ahí que por la omisión de los interesados, el mencionado Despacho Judicial no ha efectuado la conversión de los respectivos títulos judiciales que existieren para este proceso.

Por tanto, es claro que no hay cómo ordenarse por parte de este Despacho la entrega o devolución de unos títulos judiciales que no le han puesto a su disposición.

Menos aún, cuando esta última situación no ha variado en la actualidad, como así se desprende del informe secretarial rendido en tal sentido, e incluso de la misma relación de títulos efectuada por el propio petente en su solicitud del 27 de agosto de 2020, en la cual todavía aparecen consignados en el Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá, y no en el Juzgado Setenta y Nueve Civil Municipal de esta ciudad.

Así las cosas, se ordenará al peticionario estarse a lo resuelto en el auto de 6 de mayo de 2019 (fl. 24 Cd. 1), así como al oficio 0973 de 15 de mayo de 201 (fl. 25 lb.).

No obstante lo anterior, con el fin de evitar que por una nueva omisión de los interesados la solicitud de conversión no le llegue al Juzgado destinatario, y ante la pandemia que actualmente padece esta ciudad en particular, ocasionada por el COVID-19, se dispondrá que el oficio ordenado en el auto de 6 de mayo de 2019 (fl. 24 Cd. 1), sea remitido directamente por la secretaría al correo institucional del Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá.

Así mismo, se dispondrá que por la secretaría se elaboren nuevamente los oficios de desembargo, ordenados en el auto del 1° de septiembre de 2014 (fl. 12), mediante el cual se decretó la terminación de este proceso, por desistimiento tácito, si los librados aún no han sido retirados.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado, **RESUELVE:**

**1).** El peticionario estarse a lo resuelto en el auto de 6 de mayo de 2019 (fl. 24 Cd. 1), así como al oficio 0973 de 15 de mayo de 201 (fl. 25 lb.), por las razones anteriormente expuestas.

**2).** No obstante lo anterior, se dispone que el oficio ordenado en el auto de 6 de mayo de 2019 (fl. 24 Cd. 1), sea remitido directamente por la secretaría al correo institucional del Juzgado Sesenta y Dos Civil Municipal de Bogotá.

**3).** Así mismo, se dispone que por la secretaría se elaboren nuevamente los oficios de desembargo ordenados en el auto del 1° de septiembre de 2014 (fl. 12), mediante el cual se decretó la terminación de este proceso, por desistimiento tácito, si los ya librados aún no han sido retirados.

Notifíquese,

**FABIÁN BUITRAGO PÉREZ**  
**JUEZ**

KGR

JUZGADO SETENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL Bogotá, D.C
NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada mediante anotación por ESTADO No. 075, hoy 16 de octubre de 2020 (C.G.P., art. 295).
ANDRES DAVID BULLA AYALA Secretario